



# Secretaría General

ALADI/SEC/di 2846  
24 de octubre de 2019

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE INTEGRACIÓN (ALADI)  
Y LA CONFEDERACIÓN DE CÁMARAS NACIONALES DE COMERCIO, SERVICIOS  
Y TURISMO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
CONCANACO SERVYTUR MÉXICO

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración — ALADI (en adelante “la SG-ALADI”), debidamente representada por su Secretario General, Alejandro de la Peña Navarrete, con sede en la calle Cebollatí 1461, de la ciudad de Montevideo, República Oriental del Uruguay; y la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de México -CONCANACO SERVYTUR MÉXICO- con sede en la calle Balderas 144, Centro, 06070 Ciudad de México, (en adelante “la Confederación”), representada en este acto por su Presidente, José Manuel López Campos, denominados en forma conjunta “las Partes” e individualmente “la Parte”.

CONSIDERANDO Que la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) es un organismo regional que tiene entre sus funciones la promoción y regulación del comercio recíproco, la complementación económica y el desarrollo de las acciones de cooperación económica que coadyuvan a la ampliación de los mercados con el objetivo, a largo plazo, del establecimiento en forma gradual y progresiva, de un mercado común latinoamericano;

Que la Secretaría General es el órgano técnico de la ALADI y entre sus funciones le corresponde representar a la misma en las acciones de coordinación y cooperación con otros Organismos Internacionales, en el marco de sus respectivas competencias; y

Que la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo de los Estados Unidos Mexicanos -CONCANACO SERVYTUR MÉXICO-, es una institución de interés público, autónoma, con personería jurídica y patrimonio propio, que representa, promueve y defiende a nivel nacional e internacional las actividades de comercio, los servicios y el turismo.

Que la CONCANACO SERVYTUR MÉXICO colabora con el Gobierno de México para lograr el crecimiento económico, así como la generación de la riqueza, y es por ley, órgano de consulta y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales en todos aquellos asuntos relacionados con el comercio, los servicios y el turismo.

Teniendo en cuenta que Las Partes han acordado profundizar la cooperación recíproca en áreas de interés mutuo,

**CONVIENEN** en celebrar el siguiente:

### **MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO**

**PRIMERO.-** La SG-ALADI y la Confederación se apoyarán mutuamente con el fin de fomentar y llevar a cabo -de manera coordinada o conjunta y dentro del ámbito de sus respectivas competencias- acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación en las áreas de interés común, y en favor del proceso de integración regional.

**SEGUNDO.-** Las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan podrán formalizarse a través de acuerdos específicos en los que se establecerán los objetivos y las obligaciones de cada Institución. Sus resultados se evaluarán en las instancias y con las modalidades que se determinen en cada oportunidad.

**TERCERO.-** Los gastos referidos a las acciones, trabajos y/o proyectos de cooperación que se convengan, serán previamente definidos y acordados por escrito entre las Partes de acuerdo con los recursos humanos y financieros disponibles en ambas Instituciones. Dichos proyectos, trabajos y/o acciones podrán ser financiados con fondos o patrocinios que cualquiera de las Partes pueda obtener, en forma total o parcial, de fuentes externas.

**CUARTO.-** Las Partes convienen que las publicaciones (artículos, folletos, textos, etc), así como las coproducciones y difusión que se generen por la ejecución del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. En todas las publicaciones, informes y material de difusión, producidos en el marco del presente Memorándum, deberán figurar, en forma acordada, los logos de las Partes, cuando la publicación lo permita.

**QUINTO.-** Toda diferencia que pudiera surgir entre las Partes, referida al alcance, efectos, interpretación .u otras materias relacionadas con el presente Memorándum de Entendimiento, se solucionará mediante diálogo directo entre las mismas.

**SEXTO.-** El presente Memorándum regirá a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de un año, pudiendo ser modificado de común acuerdo cuando las Partes lo estimen conveniente. Las modificaciones deberán ser formalizadas por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor. Asimismo, podrá ser denunciado por cualquiera de las Partes, en cuyo caso quedará sin efecto noventa (90) días después de la correspondiente notificación escrita en ese sentido.

**SÉPTIMO.-** La modificación total o parcial e incluso la terminación del presente Memorándum de Entendimiento, no afectará los proyectos que en ese momento pudieran estar en desarrollo, salvo decisión en contrario.

En testimonio de lo acordado, la Secretaría y la Confederación debidamente representadas, firman el presente Memorándum de Entendimiento, en dos originales de igual tenor y validez, en idioma español, en la ciudad de México a los diez días del mes de a octubre de 2019.

-----